

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y CREDISOLUCION S.A.E.C.A, PARA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS AUTOMÁTICOS A FUNCIONARIOS BENEFICIADOS CON CREDITOS.**

En la Ciudad de Asunción a los 12 días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos, celebran el presente ACUERDO ESPECÍFICO entre la Defensoría del Pueblo, representado en este acto, por el Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke con C.I.Nº 655.373, en carácter de Defensor del Pueblo, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, y por otra parte la empresa CREDISOLUCION S.A.E.C.A, con RUC N° 80062163-8 representada en este acto, por el Ing. Juan Max Rejalaga con C. I .N.º 1.046.140, en su carácter de Presidente y el Señor Carlos Balteyro con C.I. N| 1.542.005 en su carácter de Apoderado y Gerente General, con domicilio en la calle Colon 402 Esq. Estrella de la Ciudad de Asunción. LAS PARTES, se reúnen a fin de materializar un acuerdo específico, basándose en las siguientes cláusulas;

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO**

Tiene por finalidad acordar el método de descuento de créditos otorgados por la empresa CREDISOLUCION S.A.E.C.A a los funcionarios permanentes o contratados de la Defensoría del Pueblo, la cual se realizará a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, del salario percibido por los funcionarios que hayan asumido compromisos de pago (aporte, solidaridad, créditos y otros conceptos) con CREDISOLUCION S.A.E.C.A-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

La empresa CREDISOLUCION S.A.E.C.A será la responsable de presentar ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, la planilla de los montos a ser descontados del salario de sus clientes, a más tardar el día 10 de cada mes, o al siguiente día hábil. -----

La Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas será la encargada de realizar los descuentos conforme la planilla presentada y por consecuente, la transferencia correspondiente a los montos descontados del salario de aquellos funcionarios que hayan contraído responsabilidades con la empresa CREDISOLUCION S.A.E.C.A.-----

**CLÁUSULA TERCERA: DEL DESCUENTO**

Una vez recibida la planilla de montos, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, iniciará los trámites para realizar los descuentos pertinentes al salario de sus funcionarios, el cual deberá realizarse antes de la fecha de acreditación. -----

Una vez realizada la acreditación de fondos por el Ministerio de Hacienda, LA Defensoría del Pueblo se encargará de efectuar la transferencia de dichos importes, a CREDISOLUCION S.A.E.C.A. en la cuenta denominada GNB PARAGUAY CTA CTE Gs. N° 1209691001, dentro de los 5(Cinco) días subsiguientes a la acreditación del salario de sus funcionarios. El descuento podrá realizarse hasta el cincuenta por ciento (50%), del sueldo del funcionario, el monto a ser destinado dentro de los conceptos descritos en la cláusula PRIMERA. -----

**CLÁUSULA CUARTA: VALIDACIÓN DEL DESCUENTO**

La planilla de los montos a ser debitados, deberá contar con firma y sello del representante de CREDISOLUCION S.A.E.C.A, la misma también deberá anexar la copia de la autorización escrita y firmada por el funcionario de la Defensoría del Pueblo, que inicia su responsabilidad contractual con la casa de créditos, la cual deberá ser entregada antes del vencimiento de la primera cuota como justificativo de la solicitud de descuento de salario que se solicita. -----

### CLÁUSULA QUINTA: DEL CREDITO

Queda exclusivamente bajo la responsabilidad de la empresa CREDISOLUCION S.A.E.C.A otorgar créditos los funcionarios de la Defensoría del Pueblo o interesados, acorde a la disponibilidad del salario percibido por el funcionario permanente o contratado de la Defensoría del Pueblo. \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA SEXTA:

CREDISOLUCION S.A.E.C.A. se reserva el Derecho de otorgar y/o negar pedidos de créditos solicitados por funcionarios de la Defensoría. En caso de que el funcionario tenga embargado su salario por disposición judicial, estos serán considerados créditos privilegiados a los efectos del descuento no haciéndose responsable la Dirección General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, de la solvencia económica del funcionario quedando a criterio de la empresa CREDISOLUCION S.A.E.C.A., iniciar o no las acciones para el cobro de los créditos otorgados por vía judicial ante los Tribunales competentes. \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses, a partir de la fecha de su suscripción, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento. \_\_\_\_\_

El presente ACUERDO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con 30 (treinta) días de anticipación. \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA OCTAVA:

La Defensoría del Pueblo renuncia a emprender cualquier reclamo judicial o extrajudicial por la negativas a pedidos de créditos y sus condiciones, así también por reclamos eventuales que se puedan realizar a sus funcionarios en mora en los pagos de los préstamos contraídos. \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Ambas partes aceptan y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción o Arbitraje para la solución de controversias que eventualmente pudiera surgir de este contrato. \_\_\_\_\_

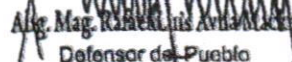
### CLÁUSULA DECIMA: DE LA DISCONTINUIDAD LABORAL

En caso de que un funcionario beneficiario de crédito otorgado por la casa de créditos CREDISOLUCION S.A.E.C.A., sea desvinculado o haya presentado renuncia a la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, se compromete a comunicar la Discontinuidad laboral del funcionario a la empresa para que la misma pueda ejercer las acciones correspondientes para la recuperación de los créditos otorgados. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA UNDECIMA: La Defensoría del Pueblo y su Dirección de Administración y Finanzas renuncian a todo tipo de compensación económica contra CREDISOLUCION S.A.E.C.A por los servicios de Agente de Cobro y pago de cuotas de créditos recibidos por sus funcionarios en virtud de este contrato. \_\_\_\_\_

En conformidad a lo estipulado en este Convenio Marco, suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. \_\_\_\_\_

  
Credi  
SOLUCIÓN S.A.E.C.A.

  
Alg. Mag. Rafael Luis Avila Maciel  
Defensor del Pueblo